



Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

**DOMICILIO
COLONIA:
CIUDAD:**

**C. JAIME ALBERTO VILLALOBOS AGUIRRE.
AVENIDA MATAMOROS NO. 815 OTE, DESPACHO-3.
ZONA CENTRO.
TORREÓN, COAHUILA**

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 11 de Marzo del 2019, los suscritos C. Eduardo Daniel Rodríguez Rodríguez, y C.- Eduardo Torres Burciaga, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/10326/2018 de fecha 21 de Noviembre del 2018, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. , haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, se preguntó por el contribuyente requerido y no lo conocen, según datos proporcionados por C. notificadores-ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 11 de Marzo del 2019.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. EDUARDO D. RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. EDUARDO TORRES BURCIAGA.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/10326/2018, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JAIME ALBERTO VILLALOBOS AGUIRRE, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Matamoros con N° 815 Ote. Despacho-3 de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 14 de Diciembre del 2018 y 18 de Diciembre del 2018, los Notificadores – Ejecutores C. Eduardo Daniel Rodríguez Rodríguez, y C. Eduardo Torres Burciaga, manifiestan que el Contribuyente C. JAIME ALBERTO VILLALOBOS AGUIRRE, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 10326 / 2018 de fecha 21 de Noviembre del 2018, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, se preguntó por el contribuyente requerido y no lo conocen, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. JAIME ALBERTO VILLALOBOS AGUIRRE, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 10326 /2018 de fecha 21 de Noviembre del 2018, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, se desincorporan de la esfera jurídica, según artículos 79-A, en relación al 81 fracción I, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, a cargo del C. JAIME ALBERTO VILLALOBOS AGUIRRE que en documento anexo se detalla.-----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 11 DE MARZO DEL 2019
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

/jfa/



AGJ/10326/2018

JAIME ALBERTO VILLALOBOS AGUIRRE
AV. MATAMOROS 815 OTE. DESPACHO 3
ZONA CENTRO
TORREON, COAHUILA
PRESENTE.-

En el expediente administrativo del C. JAIME ALBERTO VILLALOBOS AGUIRRE Y OTRA; en el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 18 de mayo del ejercicio fiscal 2018, el C. JAIME ALBERTO VILLALOBOS AGUIRRE, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila; para efecto de realizar el pago de Derechos por Servicios que presta el Registro Público, generados por la Inscripción de Documentos; por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

Table with 5 columns: FECHA DE PAGO, CONCEPTO, BASE LEGAL, NUMERO DE RECIBO, CANTIDAD PAGADA. Row 1: 18 DE MAYO DE 2018, COMPRA-VENTA, ARTICULO 79-A LEY DE HACIENDA, 759724463, \$ 8,250.00

CONSIDERACIONES

I.- El C. JAIME ALBERTO VILLALOBOS AGUIRRE Y OTRA, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el ejercicio fiscal del año 2018, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza, en sus artículos 79 fracción II, 79-A, 82 fracción IV y 82-A, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dichos Derechos, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna; y radicándose bajo el número estadístico 770/2018.

II.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable limite el cobro al pago de la cuota fija de \$10,000.00 pesos, prevista en el artículo 79 fracción II, inciso 1), de la Ley de Hacienda de esa entidad federal; y se devuelva la diferencia



SEFIN

SECRETARÍA
DE FINANZAS

Estado de Coahuila

2018, Año del Centenario
de la Constitución de Coahuila

AGJ/10326/2018

actualizada que pagó en exceso por concepto de derechos por servicios registrales; así como los impuestos para el fomento a la educación y la seguridad pública e impuesto adicional, lo anterior; en la inteligencia que el efecto de la protección constitucional en modo alguno releva a la parte quejosa de la obligación de enterar la cuota establecida en el artículo 79 fracción II, de la citada ley ni a las responsables de aplicar los estímulos fiscales vigentes; y se proceda a devolver la diferencia que resulte a su favor.

III.- Así las cosas; y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito en lo relativo al recibo No. 759724463, **no resulta procedente devolver** al **C. JAIME ALBERTO VILLALOBOS AGUIRRE**, cantidad alguna por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2018; toda vez que **se concedió el Juicio de Amparo de referencia para el efecto de que se le retuviera una cuota mínima de \$10,000.00 pesos**, asimismo; y al resultar que la parte quejosa en dicho recibo de pago realizó un pago menor a la cuota mínima antes mencionada, esto es; por la cantidad total de **\$8,250.00 pesos; no hay diferencia alguna a devolver relativo a este recibo.**

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se desincorporan de la esfera jurídica del **C. JAIME ALBERTO VILLALOBOS AGUIRRE**, los artículos 79-A, en relación al 81 fracción I, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila; hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad, y, por lo tanto; no le serán aplicados en lo futuro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2018
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

ALFREDO VALDES MENCHACA

ADMINISTRACION FISCAL GENERAL
Torre Saltillo 6to. Piso, Col. Guanajuato
C.P. 25286, Saltillo, Coahuila
(844) 242-00-30, www.afgcoahuila.gob.mx



CFE MIAL
REGISTRO EN TIPO CP-13-126

MEDIDOR DE kWh - kW - kvarh
120V 15(100)A 60Hz 2F 3W 2E FM 12S Kh1 Exac. 0.5%

CM FR22 CFE 792X8C CL 14LM

Industria

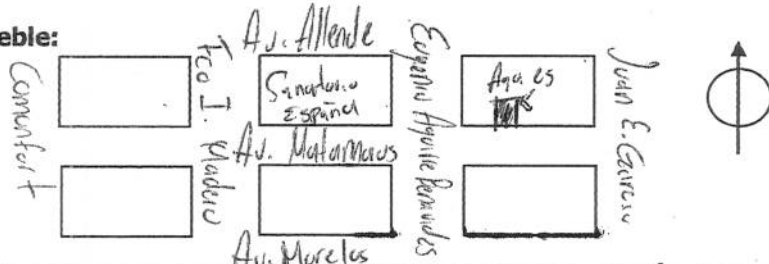


C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con

Juan Alberto Villalobos Aguirre en el domicilio fiscal ubicado en Av. Matamoros 8507e Col. Centro el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:
Casa de dos pisos, fachada en color blanco, protecciones en color blanco número a la vista

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134802654 Fecha: 21/11/2018 Notificador: Eduardo Jaime Rodríguez Rodríguez
 Diligencia: Resolución jurisdiccional

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
 está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
 no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
 eventualmente asiste el contribuyente nada mas está por las noches no atendieron citatorio
 otros: Se encuentra la cochera sucia y se alcanza a ver por las ventanas que esta deshabitado

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda Se preguntó por el contribuyente y ninguna supo dar datos del mismo, desconocen al contribuyente.

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

credencial de elector cartilla militar pasaporte mexicano licencia de conducir
 otros. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
 Autoridad: _____ Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: _____

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E.: 792xBC AGUA: _____ GAS: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 14 de Diciembre de 2018. Hora: 16:40

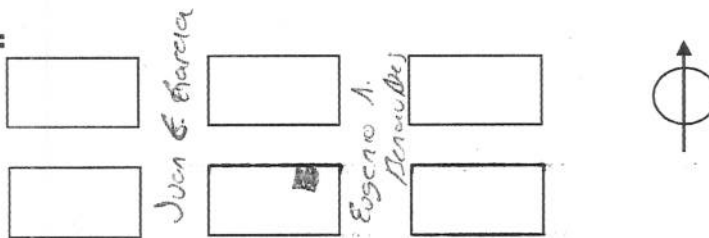
EL NOTIFICADOR

[Handwritten Signature]

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con JUAN ALBERTO VILLALOBOS AGUIRRE en el domicilio fiscal ubicado en AV. MIRAMONES 815 OTE DEFRACHTO 3 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: CASA HABITACION POS PAVAS, FACIANA EN COLOR BLANCO, REJAS EN COLOR BLANCO, TRES VENTANAS

Ubicación del inmueble:



3134802054 **DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito AGF/10326/18 Fecha: 21/NOV/18 Notificador: EDUARDO TORRES BURCANA
 Diligencia: NOTIFICACION DE AGT

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
- no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente nada mas está por las noches no atendieron citatorio
- otros: DESEMPEÑO SOLO

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda Vecinos desconocen a donde se puecan y tiene tiempo solo

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

credencial de elector cartilla militar pasaporte mexicano licencia de conducir
 otros. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
 Autoridad: _____ Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: _____

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E.: 792X8C AGUA: _____ GAS: _____
A11ZFX

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 18 de Diciembre de 2018. Hora: 12:36

EL NOTIFICADOR

[Signature]